



No. 13-206014- -00003-0000

Fecha: 2014-10-23 15:16:01

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 379 FASENACIONALII

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 7

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-3910

AE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-206.014

Solicitud de patente a nombre de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9376 notificado por fijación en lista el 5 de agosto de 2014 relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 7 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Como primera medida, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de incluir números de referencia entre paréntesis para todos y cada uno de los elementos que son descritos en el método y de esta forma, facilitar el entendimiento de la invención por parte del examinador.

1.2 Asimismo, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 4, 8, 10, 11 y 12, con el fin centrar el capítulo reivindicatorio en las características técnicas esenciales del método, y eliminar el kit como producto, descrito en las antiguas reivindicaciones 11 y 12, que no se encontraba definido adecuadamente en conformidad con la legislación colombiana de patentes.

1.3 Por otra parte, se modificó la antigua reivindicación 9, que corresponde a la nueva reivindicación 7, de manera que ahora es dependiente de la reivindicación 1, teniendo el nuevo capítulo reivindicatorio una única reivindicación independiente 1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se

P-3910

1/7

adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado y definido con mayor claridad.

1. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con la objeción manifestada por el examinador a la frase *“incluyendo una unidad funcional eléctricamente operada y una unidad de suministro eléctrico que se puede conectar a una fuente de energía para energizar la unidad funcional eléctricamente operada”* incluida en la reivindicación 3, es deseo del solicitante manifestar que dicha afirmación se mantiene en el presente capítulo reivindicatorio al tener en cuenta que dicha reivindicación define un paso adicional del método que consiste en acomodar elementos eléctricamente funcionales dentro del núcleo de plástico, y que la frase objetada representa una limitación a un elemento que es utilizado en dicho método, y por tanto, una limitación al método en general.

El examinador tiene razón al dar a entender que una reivindicación de producto debe ser caracterizada por los elementos técnicos tangibles del producto y una reivindicación de método debe incluir los pasos técnicos secuenciales y las condiciones técnicas que deben ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el método. Sin embargo, la Decisión 486/00 no establece que al describir un método no puedan ser definidos los elementos tangibles que son utilizados en dicho método.

Los argumentos anteriores aplican para las objeciones indicadas para las antiguas reivindicaciones 6 y 7. En relación con la antigua reivindicación 8, se aclara al examinador que la objeción queda desvirtuada a la luz de la eliminación de dicha reivindicación del presente capítulo reivindicatorio.

Con respecto a las objeciones presentadas para la reivindicación 11, se indica al examinador que, siguiendo sus instrucciones, dicha reivindicación y sus dependientes fueron eliminadas del presente capítulo reivindicatorio.

Adicional a lo anterior, es relevante resaltar que se ha incluido en el nuevo capítulo reivindicatorio números de referencia entre paréntesis para cada uno de los elementos que facilitan el entendimiento del método reclamado. Además, se ha modificado la antigua reivindicación 9, que corresponde a la nueva reivindicación 7, con el fin de hacerla dependiente de la nueva reivindicación 1 y dar claridad y concisión a la materia reclamada.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 7 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

2. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 12 a la luz de los documentos WO 99/17915 (D1) y US 7,401,377 (D2).

De este modo, nos permitimos indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante presentar argumentos que demuestran el nivel inventivo de la presente invención a la luz de las anterioridades citadas.

El solicitante muy respetuosamente manifiesta que considera que el análisis elaborado por el examinador es completamente erróneo e incoherente. Lo anterior al tener en cuenta que en las tablas del reporte técnico indica que el documento D1 no describe algunas de las características del método definido en las antiguas reivindicaciones 1 y 9, particularmente los pasos relacionados con mezclar químicamente el material inyectado con el núcleo de plástico, pero en el mismo documento el examinador afirma que dicho paso se encuentra descrito en dicho documento. Al revisar detalladamente el documento D1 se encuentra que este no hace referencia a la mezcla en forma química. Sin embargo, incluso si se llegara a tener en cuenta que dichos pasos en efecto están descritos en el documento D1, el examinador estaría afirmando que todas las características técnicas de la presente invención están descritas en un solo documento, el documento D1, lo que correspondería a una objeción de novedad, mas no de nivel inventivo.

Un análisis adecuado de nivel inventivo sería que el documento D2 presentara una solución a las falencias técnicas del documento D1 en comparación con la invención reclamada. Sin embargo, el documento D2 revela un cepillo eléctrico operado por batería que en no menciona o sugiere mezclar químicamente el material inyectado con el núcleo de plástico y enfriar el sobremoldeo con el material inyectado químicamente mezclado y el núcleo de plástico formando una unión química entre los mismos.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4

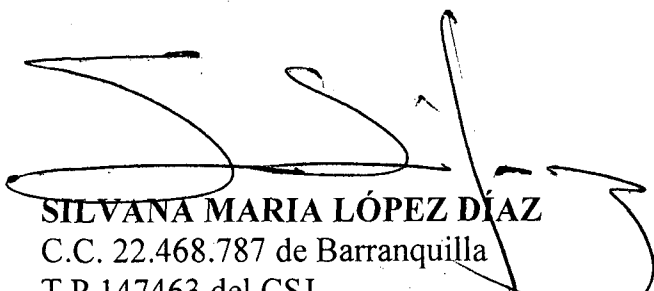
Así, se demuestra que todos los pasos técnicos descritos en el método reclamado para fabricar un implemento dental no habrían podido ser derivados en forma obvia por una persona del oficio normalmente versada en la técnica, ya que los documentos D1 y D2, ni en forma individual ni en combinación, revelan todos los pasos técnicos descritos en la presente reivindicación 1.

Por lo tanto, se demuestra que la presente invención tiene nivel inventivo en concordancia con los lineamientos del artículo 18 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

4

5

REIVINDICACIONES

1.- Un método para fabricar un implemento dental (10), el implemento dental (10) tiene un eje con un núcleo de plástico (12), y un sobremoldeo (50), el método comprende:

a) formar un núcleo de plástico (12) en un primer molde;
b) retirar el núcleo de plástico (12) del primer molde;
c) seleccionar uno de la pluralidad de segundos moldes, cada uno de la pluralidad de segundos moldes tiene una cavidad de molde diferente de manera que un sobremoldeo formado por uno de la pluralidad de los segundos moldes y un sobremoldeo formado por otro de la pluralidad de segundos moldes tienen diferentes configuraciones;

d) colocar el núcleo de plástico (12) dentro del molde seleccionado de la pluralidad de segundos moldes;

e) formar un sobremoldeo (50) alrededor del núcleo de plástico (12) mediante la inyección de un material dentro de la cavidad de molde del molde seleccionado de la pluralidad de segundos moldes; y

f) retirar el núcleo de plástico (12) y sobremoldeo (50) de la cavidad de molde,

en donde el método además comprende:

después del paso e), mezclar químicamente el material inyectado con el núcleo de plástico (12), y enfriar el sobremoldeo (50) con el material inyectado químicamente mezclado y el núcleo de plástico (12) formando una unión química entre los mismos.

2.- El método de conformidad con la reivindicación 1,

~~X~~

caracterizado porque el material inyectado tiene una temperatura que suaviza el núcleo de plástico (12) para mezclar químicamente el núcleo con el material inyectado.

3.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, que además comprende acomodar elementos eléctricamente funcionales (32) dentro del núcleo de plástico (12), los elementos eléctricamente funcionales (32) incluyendo una unidad funcional eléctricamente operada (34) y una unidad de suministro eléctrico (40) que se puede conectar a una fuente de energía para energizar la unidad funcional eléctricamente operada (34).

4.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el núcleo de plástico (12) incluye un extremo distante (26) que define un canal que se extiende dentro del núcleo (12), y además comprende insertar elementos eléctricamente funcionales (32) dentro del canal, y unir una tapa de extremo (28) del extremo distante del núcleo de plástico (12) para cerrar el canal.

5.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el implemento dental incluye un elemento de cabeza (14) y un cuello (18) ubicado entre el elemento de cabeza (14) y el núcleo de plástico (12), y además comprende unir una pluralidad de cerdas (16) al elemento de cabeza (14) para formar una cabeza de cepillo.

6.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material inyectado es un elastómero.

X

7.- El método de conformidad con la reivindicación 1, que además comprende:

- g) proporcionar un segundo núcleo de plástico (12) formado a partir del primer molde;
 - h) seleccionar un segundo molde de una pluralidad de segundos moldes;
 - i) colocar el segundo núcleo de plástico (12) dentro del segundo molde de la pluralidad de segundos moldes;
 - 10 j) formar un segundo sobremoldeo (60) alrededor del segundo núcleo de plástico (12) mediante la inyección de un material dentro de la cavidad de molde del segundo molde de la pluralidad de segundos moldes; y
 - k) retirar el segundo núcleo de plástico (12) y el 15 segundo sobremoldeo (60) de la cavidad de molde,
- en donde el método además comprende:
- después del paso j), mezclar químicamente el material inyectado con el segundo núcleo de plástico, y enfriar el segundo sobremoldeo con el material inyectado 20 químicamente mezclado y el segundo núcleo de plástico formando una unión química entre los mismos.